

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**AGENCIA DE PROMOCION DE
LA INVERSION PRIVADA****Designan miembro del Comité Especial de
Inversión en Proyectos de Hidrocarburos,
Electricidad y Minería - PRO MINERÍA Y
ENERGÍA****CONSEJO DIRECTIVO**

Sesión N° 123 del 17 de febrero de 2023

Lima, 21 de febrero de 2023

**ACUERDO PROINVERSION
N° 123-5-2023-CD**

Vistos; Memorándum N° 13-2023/DE, el Informe Legal N° 0039-2023/OAJ, el Informe N° 01-2023/ADF; se acuerda:

1. Designar a la señora Silvana Huanqui Valcárcel como miembro del Comité Especial de Inversión en Proyectos de Hidrocarburos, Electricidad y Minería - PRO MINERÍA Y ENERGÍA.

2. Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

Comunicar el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva, a la Secretaría General, a la Dirección de Portafolio de Proyectos, a la Dirección Especial de Proyecto, a la Oficina de Administración, así como a la señora Silvana Huanqui Valcárcel; exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del acta.

FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Secretario de Actas

2153850-1

**Aceptan renuncia de Miembro del Comité
Especial de Inversión en Proyectos de Agua,
Saneamiento, Irrigación y Agricultura****CONSEJO DIRECTIVO**

Sesión N° 123 del 17 de febrero de 2023

Lima, 21 de febrero de 2023

**ACUERDO PROINVERSIÓN
N° 123-6-2023-CD**

Vistos, la renuncia presentada por el señor Fernando Momiy Hada y el Memorándum de Dirección Ejecutiva N° 14-2023/DE, se acuerda:

1. Aceptar la renuncia presentada por el señor Fernando Momiy Hada, como Miembro del Comité Especial de Inversión en Proyectos de Agua, Saneamiento, Irrigación y Agricultura, dándosele las gracias por los servicios prestados, la que será efectiva a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo.

2. Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

Comunicar el presente Acuerdo a la Dirección de Portafolio de Proyectos, a la Dirección Especial de Proyectos y a la Oficina de Administración.

FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Secretario de Actas

2153856-1

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL****Declaran barreras burocráticas ilegales
lo dispuesto en diversos artículos de la
de la Ordenanza N° 454-2021-MDL de la
Municipalidad Distrital de Lince****RESOLUCIÓN N° 0009-2023/SEL-INDECOPI**

AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas

FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN: 13 de enero de 2023

ENTIDAD QUE IMPUSO LA BARRERA BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL: Municipalidad Distrital de Lince

NORMA QUE CONTIENE LA BARRERA BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL: Inciso b) del artículo 17, incisos d) y e) del artículo 18 y literales j.6) y j.10) del artículo 21 de la Ordenanza 454-2021-MDL, Ordenanza que regula el tendido y la instalación de infraestructura aérea para el servicio de telecomunicaciones en espacios de dominio público del distrito de Lince y dispone su reordenamiento como medida de seguridad y protección al medio ambiente.

PRONUNCIAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA: Resolución 0162-2022/CEB-INDECOPI del 10 de mayo de 2022

**BARRERAS BUROCRÁTICAS DECLARADAS
ILEGALES:**

(i) La obligación de retirar paulatinamente el cableado aéreo existente en un plazo de tres (03) años, contado desde la publicación en el diario oficial El Peruano de la Ordenanza 454-2021-MDL, debiendo considerar la presentación de un proyecto de adecuación a la misma, materializada en el inciso b) del artículo 17 de la Ordenanza 454-2021-MDL.

(ii) La prohibición de instalar infraestructura aérea de servicio público (torres, postes, cables, equipos y soportes de antenas) a una distancia de 30 metros medidos del radio al límite del predio más cercano donde funcione una estación de servicio, depósitos de combustibles y/o de materiales inflamables, materializada en el inciso d) del artículo 18 de la Ordenanza 454-2021-MDL.

(iii) La prohibición de instalar infraestructura aérea de servicio público (torres, postes, cables, equipos y soportes de antenas) en edificaciones cercanas a centros de educación inicial, primaria y secundaria, de centros de salud (hospitales, clínicas, centros geriátricos, entre otros) de universidades y de parques; salvo que cumplan con los límites máximos permisibles de radiaciones no ionizantes establecidos en la Resolución Ministerial 120-2005-MTC, materializada en el inciso e) del artículo 18 de la Ordenanza 454-2021-MDL.

(iv) La exigencia de que los vanos máximos para la instalación de redes de telecomunicaciones tienen que ser de 50 metros; en caso de tener vanos mayores a 80 metros se instalará un poste intermedio, materializada en el literal j.6) del artículo 21 de la Ordenanza 454-2021-MDL.

(v) La exigencia de instalar sistemas de puesta a tierra cada 500 metros o al final de cada tramo inferior a 500 metros, en redes de telecomunicaciones instaladas sobre postera de baja tensión para reducir el nivel de ruido y